



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de junio de 2016.

775-A31-LXII

**C. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE EXHORTO PARLAMENTARIO**, basándome para ello en lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las resoluciones que en el ejercicio de sus funciones emite el Congreso local, destacan los acuerdos parlamentarios por los que se exhorta a los servidores públicos del Estado, Municipios y Órganos autónomos respecto de asuntos de diversa índole e interés público que son del ámbito de su respectiva competencia.

En esencia, el exhorto parlamentario constituye una parte importante de la actividad que desempeña el Poder Legislativo, sin embargo, en ocasiones un exhorto resulta ineficaz ante la negligencia u omisión en su cumplimiento por parte de los servidores públicos a los que va dirigido, lo que se origina por la ausencia de disposiciones legales específicas que rijan sobre el seguimiento y debido cumplimiento que deba recaer a los mismos.

Por lo anteriormente señalado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para establecer mediante reformas y adiciones constitucionales y legales, un marco jurídico específico que rijan sobre los exhortos parlamentarios, cuyos principales efectos son los siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

0004

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

En primer término establecer que los acuerdos con exhorto emitidos por el Congreso del Estado que sean dirigidos a los servidores públicos del Estado, Municipios u Órganos autónomos, serán contestados por el o los destinatarios en un plazo máximo de 30 días naturales, pudiendo prorrogarse por única ocasión mediante causa justificada.

Asimismo, en caso de omisión de contestación o incumplimiento del exhorto, el o los destinatarios deberán comparecer ante el pleno legislativo para exponer sus justificaciones.

Por último, la omisión de contestación o incumplimiento a un exhorto emitido por el Congreso será juzgado por la Comisión Permanente Instructora de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Con las reformas y adiciones propuestas, se pretende garantizar que los requerimientos formulados por este H. Congreso a los servidores públicos sean atendidos debidamente, generando un ejercicio más eficiente de la función pública, la debida colaboración entre las instituciones del Estado y la atención formal de los asuntos públicos de interés colectivo.

En virtud de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, lo siguiente:

### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 54 y se adiciona la fracción LXXIV al Artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quedando como sigue:

*Artículo 54.- Los acuerdos con exhorto emitidos por el Congreso del Estado que sean dirigidos a los servidores públicos del Estado, Municipios u Órganos autónomos, serán contestados por el o los destinatarios, sin excepción, en un plazo máximo de 30 días naturales.*

*Dicho plazo podrá prorrogarse por única ocasión hasta por diez días hábiles a solicitud del destinatario mediante causa justificada, la cual deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del plazo que establece el párrafo inmediato anterior.*

*En caso de omisión de contestación o incumplimiento del exhorto, el o los destinatarios deberán comparecer ante el Congreso del Estado para exponer sus justificaciones al término del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo. La omisión de contestación o incumplimiento a un exhorto emitido por el Congreso será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.*

Artículo 59. ...





I a LXXIII.- ...

*LXXIV.- Dirigir exhortos a los servidores públicos del Estado, Municipios y Órganos autónomos, en los que se solicite el cumplimiento u observancia de las obligaciones o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión, o bien, la realización de actos u omisiones en el ámbito de su respectiva competencia, siempre que así lo amerite el orden público o el interés general.*

**SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción LIII y se recorre la subsecuente en su respectivo orden de numeración del Artículo 56; y se reforma el párrafo cuarto del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, quedando como sigue:

**Artículo 56.- ...**

I a LII.- ...

*LIII.- Dar contestación a los exhortos que le dirija el Congreso del Estado, compareciendo en caso de omisión de respuesta o incumplimiento a un exhorto en los plazos y términos que señale la ley de la materia; y*

*LIV.- ...*

...

**Artículo 57.- ...**

...

...

Se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones II, III, V, VI, VII, IX, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, L, LI, LII y **LIII** del artículo 56, así como el párrafo último del artículo 48 de esta Ley.

...

...

**TERCERO.-** Se adiciona el párrafo segundo a la fracción XXVII del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, quedando como sigue:

**Artículo 39.- ...**



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

0006

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

I a la XXVI.- ...

*XXVII.- Conocer y resolver sobre la omisión de contestación o incumplimiento de los exhortos dirigidos por el Congreso a los servidores públicos, y posteriormente dar parte al superior jerárquico o al órgano de control interno competente a efecto de que se apliquen las sanciones administrativas procedentes; y*

XXVIII a la XXXVII.- ...

**TRANSITORIOS:**

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO EFECTIVO”

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PRD